



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



E/ 1744

República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC 2014

14/05/001/61/380

**VISTO:** la gestión de la Presidencia de la República solicitando la habilitación de créditos para inversión en caminaria departamental.

**RESULTANDO:** I) que se hace necesario habilitar el crédito a efectos que los Gobiernos Departamentales continúen con los proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la caminaria departamental.

II) que se ha obtenido una mayor recaudación, por concepto del Impuesto al Patrimonio para el Sector Agropecuario.-

**CONSIDERANDO:** que por el numeral 2, literal B) del artículo 20 de la Ley No. 19.088, de 14 de junio de 2013, se destina el 45% de la recaudación del Impuesto al Patrimonio para el Sector Agropecuario, a efectos de financiar la rehabilitación y mantenimiento de la caminaria departamental fuera de áreas urbanas.-

**ATENTO:** a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional.-

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, RESUELVE:

1º) Habilitase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Proyecto 991 "Rehabilitación y Mantenimiento de Caminería Departamental", en la financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma total a \$ 121:000.000 (pesos uruguayos ciento veintidós millones).-

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y dése cuenta a la Asamblea General. Cumplido, archívese.-

NC/MA

JOSE MUJICA  
Presidente de la República

14/05/001/61/380